

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**8831** *MARPI ACTIUS, S.A.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
*NEGRALS, S.A.U.*  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que Erpi Valors, S.L., accionista único de las sociedades Marpi Actius, S.A.U., y Negrals, S.A.U., constituido en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ambas sociedades el día 30 de marzo de 2013 ha acordado la fusión y absorción de Negrals, S.A.U., por Marpi Actius, S.A.U.

Dicha operación de fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto común de fusión de fecha 30 de marzo de 2013 redactado y suscrito por el Administrador único de ambas sociedades y de Erpi Valors, S.L. Asimismo se aprobó el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2012.

Se trata de una fusión especial entre sociedades gemelas, asimilable a la absorción de sociedades íntegramente participadas, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, dado que absorbente y absorbida son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 apartado 1º de la Ley 3/2009, esta absorción se realiza mediante la integración de ambos patrimonios e implicará la extinción de Negrals, S.A.U., y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Marpi Actius, S.A.U., la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Negrals, S.A.U. Este proceso de integración se desarrolla sin ampliación del capital social ni relación de canje, ni en consecuencia intervención de experto. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de Negrals, S.A.U., se entenderán realizadas por cuenta de Marpi Actius, S.A.U., desde el 1 de enero de 2013.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar que los acreedores de ambas sociedades tienen derecho de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los balances de fusión y que la fusión no podrá ser realizada antes de que transcurra un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión, durante cuyo plazo los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Mollerussa (Lleida), 20 de mayo de 2013.- Jordi Piro Bigorda, Administrador único de Negrals, S.A.U., de Marpi Actius, S.A.U., y Erpi Valors, S.L.

ID: A130031990-1